

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Borja, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local, en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha...

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Por ello, **SOLICITA:** Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Borja.

(Lugar, fecha y firma)

Nota.—Se adjunta fotocopia del documento nacional de identidad, resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por expedición de documentos, original o fotocopia compulsada de la titulación exigida y justificantes acreditativos de los méritos alegados.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANEXO II PROGRAMA

Tema 1: Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes; las Policías Locales.

Tema 2: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de seguridad ciudadana. La Ley de Coordinación de Policías Locales y el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 3: Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: medidas de acción preventiva y vigilancia y actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 4: Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil: deberes y obligaciones en materia de protección civil; actuaciones preventivas; infracciones y sanciones.

Tema 5.—La Ley de Protección Ambiental de Aragón.

Tema 6: Establecimientos, Espectáculos Públicos y actividades recreativas.

Tema 7.—Cumplimiento de las normas de derecho local. Complejidad del derecho local. Policía administrativa: a) cumplimiento de las ordenanzas municipales; b) cumplimiento de los bandos; c) cumplimiento de acuerdos y actos.

Tema 8.—Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local y de leyes sectoriales: a) disciplina urbanística; b) protección del medio ambiente; c) defensa de usuarios y consumidores; d) actividades clasificadas; e) protección del dominio público.

Tema 9.—Reglamentación de armas y explosivos. Reglamentación en materia de Juego.

Tema 10.—Actuación policial en materia de protección de la infancia y la adolescencia, extranjería y violencia de género.

Tema 11: Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 12: Reglamento General de Circulación.

Tema 13: Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 14: Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 15: Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.—

Tema 16.—Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y resistencia y desobediencia.

Tema 17.—Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

1047 **RESOLUCION de 25 de marzo de 2008, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de oficial de la policía local vacante en la plantilla del personal funcionario.**

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Fraga, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 17.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a).— Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, integrado en la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Fraga con una antigüedad de al menos dos años en la Categoría de Guardia o Policía.

b).— No estar inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

c).— No padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo que deberá acreditarse mediante la presentación de certificado médico oficial.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud se le acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, la documentación acreditativa de la titulación exigida y los justificantes acreditativos de los méritos alegados debidamente cotejados y compulsados.

4.—Los aspirantes estarán exentos de presentar justificación de aquellos méritos que obren documentados en poder de la Corporación. No obstante, el aspirante, en su solicitud, deberá hacer referencia al mérito alegado y a la Dependencia Municipal donde se encuentran y su fecha de acreditación ante la misma.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón», concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del Tribunal y de comienzo de las pruebas y el orden de actuación de los aspirantes admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará las pruebas de la oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Fraga o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fraga designado por la Alcaldía.

Vocales:

— Un funcionario de la Comunidad Autónoma a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Un funcionario a propuesta de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— Un funcionario a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.

— Un funcionario designado por la Alcaldía, que actuará además como Secretario del Tribunal.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

En caso de no disponer de personal cualificado del Ayuntamiento de Fraga, se podrá designar personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al

respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece la presente base.

Sexta. Proceso de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de concurso de méritos y una fase de oposición.

1º.—*Fase concurso de méritos.*—Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por servicios prestados en el M.I. Ayuntamiento de Fraga como policía local, se valorará a razón de 0,3 punto por año hasta un máximo de 2 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

b) Cursos de formación en materias de competencia de la Policía Local, excluido el curso de formación exigido para el acceso a los Cuerpo de Policía Local, que se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con la función policial a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta.

El baremo de méritos consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas.

No obstante lo anterior, los concursantes estarán exentos de presentar justificación de aquellos méritos que obren documentados en poder de la Corporación. En este caso, para su valoración por el Tribunal, el concursante, en su impreso de solicitud, deberá hacer referencia al mérito alegado y a la Dependencia Municipal donde se encuentran y su fecha de acreditación ante la misma.

2º.—*Fase de oposición.* Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, todas y cada una de ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.—Prueba psicotécnica, orientada a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto.

2º.—Prueba de conocimientos que consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples, sobre el contenido del temario que figura en el anexo de la convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

3. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del proceso selectivo, para el caso de que no fuera posible la realización de todo el proceso en la misma jornada, a juicio del Tribunal, se realizará, al menos, en el local donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto a la señalada para la iniciación de los mismos.

5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificaciones.

La calificación de cada prueba se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

Novena. Lista de aprobados.

1. Concluida cada una de las fases de selección, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas la selección, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las pruebas, fases y la suma total. Esta relación será hecha pública en el tablón de Edictos de la Corporación.

3. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga propuesta de nombramiento al aspirante que habiendo superado todas las pruebas selectivas haya obtenido en el proceso selectivo mayor puntuación.

4. El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación efectuará el nombramiento de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Fraga al aspirante propuesto.

4. A partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento el aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Undécima. Incidencias. Impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Fraga, a 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Luis Moret Ramírez.

ANEXO:
TEMARIO:

Tema 1.—La organización administrativa. Los principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.—El procedimiento administrativo local: Concepto, principios y fases.

Tema 3.—El Municipio: evolución. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal: Concepto. Caracteres. La población: Concepto. El empadronamiento: concepto. Obligación de la inscripción.

Tema 4.—Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.—La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, Ordenanzas y bandos. Ordenanzas y Reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Fraga.

Tema 6.—Concepto de Derecho Penal: delitos y faltas.

Tema 7.—Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 8.—Delitos contra la seguridad vial. Hurtos. Robos. Robo y hurto en el uso de vehículos.

Tema 9.—Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones. Omisión del deber de socorro. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. La detención. Entrada y registro de domicilios. Entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 10.—Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 11.—Ley 17/2005, de 19 de julio por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 12.—Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 13.—Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Sancionador.

Tema 14.—Real Decreto 28/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 15.—Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La normativa promulgada por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de coordinación de las Policías Locales.

Tema 16.—Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 17.—El tráfico: Concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a la educación vial.

Tema 18.—Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 19.—A la función administrativa de la Policía en general. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 20.—La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 21.—La normativa en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.

Tema 22.—La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y Protección Civil.

Tema 23.—Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico.

Tema 24.—Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública; b) Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Tema 25.—Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; b) Reguladora de la tasa por la Venta Ambulante y en Mercadillos. c) Reguladora de la tasa reguladora del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la Ciudad de Fraga de las zonas determinadas al efecto.

Tema 26. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el

Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 27. Ordenación del tráfico. La competencia en materia de tráfico. Competencia municipal. Intervención de la Policía Local. La regulación del tráfico. La denuncia de las infracciones. El depósito de vehículos.

Tema 28. Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local: a) vigilancia de las licencias municipales; b) ocupación de la vía pública c) venta ambulante; d) servicio de taxi; e) vigilancia de la escolaridad.

Tema 29. Policía de espectáculos y establecimientos públicos: a) Policía de seguridad; b) Policía de horarios; c) Policía del ruido c) Policía de la moralidad.

Tema 30. Cooperación con los cuerpos y fuerzas de seguridad. Consideración general. Reglamentación legal de las armas: a) clasificación de las armas; b) circulación de las armas; c) comercio interior; d) tenencia de armas; e) documentación para uso de armas. Tema 31. Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 32. Delitos contra el orden público.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

1048 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de febrero de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de febrero de 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención F-56-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/008.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-56-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

1. Se solicitará Informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

2. Se completará el anexo geológico con un estudio geológico-geotécnico. Este realizará los oportunos sondeos y ensayos que permitan descartar cualquier fenómeno de subsidencia.

3. Se recomienda la realización del correspondiente estudio de ruido y, en su caso la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias, de conformidad con la normativa vigente en materia de ruido y vibraciones.

4. Se recomienda la realización del proyecto de urbanización de la calle Vistabella a sección completa.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de